



INFORME DE INTERVENCIÓN

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera: APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas del cumplimiento de una regla de gasto en la elaboración de los presupuestos iniciales consolidados, hasta ahora obligatoria en el sector local para las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece por tanto la obligación de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas: eliminación del déficit, reducción de la deuda y la regla de gasto. El objetivo de la regla de gasto no es otro que limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de aumento máximo en función del crecimiento de la economía española.

De acuerdo con la GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 2/2012 ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, se procede a su cálculo con los datos de la previsión de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, obteniéndose los siguientes datos:

		PREVISIÓN LIQUIDACIÓN	PESUPUESTO INICIAL
CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Año 2017	Año 2018
+	Cap. 1 Gastos de Personal	505.711,79	499.974,00
+	Cap. 2 Compra de bienes y servicios	480.100,00	477.284,00
+	Cap. 3 Gastos financieros	0,00	0,00
+	Cap. 4 Transferencias Corrientes	36.800,00	36.500,00
+	Cap. 6 Inversiones	337.092,98	143.500,00
+	Cap. 7 Transferencias de Capital	0,00	76.500,00
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	0,00	
+/-	Ajustes SEC 95 que inciden en gastos	0,00	
+/-	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00	
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	1.359.704,77	1.157.258,00

Los gastos consolidados de los capítulos 1 a 7 del presupuesto del año 2018, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados, no podrán aumentar por encima del 2.6% respecto a la Liquidación del Presupuesto del año 2017 (descontado previamente la posible incidencia que pudieran tener los ajustes SEC 95 y los ajustes por consolidación presupuestaria).

		PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2017	PRESUPUESTO 2018
CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Año 2017	Año 2018
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	389.276,23	248.408,00
	Ajustes SEC		
=	GASTO COMPUTABLE	970.428,54	908.850,00

Los ajustes SEC a los que se refiere el cuadro anterior están convenientemente desarrollados en el informe de esta misma fecha "ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, firmado por este mismo órgano y a este mismo fin.



**Ayuntamiento de
Alcolea de Calatrava**

Secretaría General

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	25.231,14
Aumento de recaudación estable consecuencia de normativa	26.300,00
Límite máximo de gasto objetivo 2018	1.021.959,68

Por lo anterior, el margen de aumento que resulta de la aplicación de la norma para la obtención de la regla del gasto es que el que sigue:

1	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	-113.109,68 €
---	------------------------------	----------------------

CONCLUSIÓN.

El Presupuesto cuya aprobación se tramita CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO, existiendo un margen de aumento del Presupuesto de Gastos de CIENTO TRECE MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (113.109,68) al inicialmente propuesto.

Alcolea de Calatrava, a 9 de noviembre de 2017
EL SECRETARIO INTERVENTOR